San José, 14 de julio de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1031-2020

Señor
Erwen Masís Castro, Presidente
Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales
Departamento de Comisión de Asuntos Económicos
Asamblea Legislativa de la República

Señora
Cinthya Díaz Briceño, Jefe
Comisiones Legislativas IV
Departamento de Comisiones Legislativas
Asamblea Legislativa de la República

Estimados señores:

Dentro del plazo concedido, me refiero a su Oficio AL-DCLEAMB-010-2020 de fecha 19 de junio de 2020, recibido en esa misma fecha mediante correo electrónico, en el que se consulta el criterio del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) en relación con el Proyecto de Ley denominado ***"*LEY DE APOYO A BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO ANTE EMERGENCIA POR COVID-19*"***, Expediente Legislativo 21.965.

En ocasión de la oportunidad brindada, respetuosamente hago de su conocimiento que no se observan incidencias que instauren, modifiquen o deroguen las competencias y funciones de MIDEPLAN establecidas en la Ley de Planificación Nacional (5525 de 2 de mayo de 1974). Sin embargo, se estima pertinente señalar lo siguiente:

I.- PRINCIPALES ELEMENTOS DEL PROYECTO DE LEY

De acuerdo a lo señalado por los proponentes, el proyecto sometido a consulta, nace en respuesta a la necesidad de emitir medidas dirigidas a brindar apoyo y fortalecer a los sectores productivos ante la situación de emergencia presentada por la pandemia del COVID-19.

En concreto, estas medidas serían la condonación de operaciones de crédito para 2705 micro, pequeños y medianos productores agropecuarios de zonas rurales del país, específicamente de deudas de programas y fideicomisos trasladados con la creación del Sistema de Banca para el Desarrollo, que ya se encontraban con problemas de morosidad antes de la crisis generada por la pandemia, con lo cual también se busca proteger las fincas otorgadas en garantía y la creación de la figura de bonos de desarrollo que permita al Fondo

Nacional para el Desarrollo (FONADE) mayor disponibilidad de recursos para financiar proyectos que cumplan con lo dispuesto en la Ley. Estos bonos operarían en intermediación cerrada, siendo que los fondos que se capten no podrían ser utilizados respecto del público en general o para cualquier tipo de fin por lo que no se presentaría la característica del destino universal propio de la intermediación abierta.

Se modifican el artículo 36 y el párrafo segundo y el inciso 2) del artículo 15 de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, Ley 8634 de 23 de abril de 2008, con el objeto de que FONADE emita bonos de desarrollo y pueda captar recursos que sean utilizados para generar mayor disponibilidad de dinero, bonos que serán negociados a través de los mecanismos que establece la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732 de 17 de diciembre de 1997.

II.- OBSERVACIONES GENERALES

1.- Antecedente

El Acuerdo tomado por el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, AG-030-06-2020 de 20 de marzo de 2020, que surge en consideración de la propuesta presentada por la Secretaría Técnica del SBD, dirigida a implantar medidas para ayudar a los sectores productivos con condiciones que les permita enfrentar el primer impacto económico de las Mipymes y coadyuvar en la recuperación económica por los efectos a causa del COVID 19, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.-Prohibiciones de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, que establece: *"Se prohíbe expresamente, al Consejo Rector, realizar o autorizar condonaciones o cualquier otro acto similar, a excepción de los desembolsos autorizados por esta ley, que impliquen la reducción del patrimonio del SBD. Esos actos serán absolutamente nulos y generarán responsabilidades personales y patrimoniales para los miembros del ente rector"*, por lo que dicho Órgano Colegiado resolvió presentar ante la Asamblea Legislativa el "Proyecto de Ley de apoyo a beneficiarios del Sistema de Banca para el Desarrollo ante emergencia por covid-19", que entre otros alcances considera la condonación de deudas especialmente concentradas en pequeños productores agropecuarios, y faculta a la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica del Consejo Rector, parta que atienda gestiones ante la Asamblea Legislativa para la tramitación de dicho proyecto.

2.- Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022

El Objetivo Nacional del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario (PNDIP) 2019-2022 establece:

> ***"Generar un crecimiento económico inclusivo en el ámbito nacional y regional, en armonía con el ambiente, generando empleos de calidad, y reduciendo la pobreza y la desigualdad".***

Parte de las metas asociadas a este objetivo, sería la vinculación con el aumento del crecimiento económico, la reducción del desempleo y de la pobreza multidimensional; consecuentemente la desigualdad, por lo que se considera esencial el fomento de actividades generadoras de empleo, fortaleciendo la inclusión socioeconómica de sectores productivos que por sus características requieren asistencia técnica y financiera particular.

Siempre dentro de este contexto, uno de los objetivos considerados en el Área Estratégica de Articulación Presidencial "Economía para la Estabilidad y Crecimiento" del PNDIP se refiere a:

> ***"Mejorar la eficiencia y estabilidad del sistema financiero, así como la inclusión de los segmentos con dificultad de acceso a los servicios financieros, contribuyendo con el crecimiento económico del país."***

Este objetivo está asociado a metas relacionadas con el Porcentaje de crédito a MIPYMES respecto al total de crédito corporativo, lo cual se vincula a la intervención del PNDIP "Banca de Desarrollo de los Bancos Estatales", específicamente de la responsabilidad del Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) y Banco de Costa Rica (BCR).

De igual manera, el Área Estratégica de Articulación Presidencial "Innovación, Competitividad y Productividad", establece como objetivo:

> ***"Incrementar la competitividad, la productividad nacional y la generación del empleo formal en Costa Rica, mediante el fomento de la innovación, la empresariedad, la capacitación del recurso humano, la inserción al mercado internacional y el cumplimiento de los derechos laborales"***.

En virtud de lo anterior, este objetivo asume metas específicas asociadas al porcentaje de empleo formal, productividad laboral y al valor del Índice de Competitividad Global y como parte de sus intervenciones estratégicas se encuentran las de los Sectores Comercio Exterior, Turismo, Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Rural y del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) que se vinculan con el desarrollo empresarial.

Dentro de esas intervenciones resultan atinentes, el Programa de Encadenamientos Productivos para el Desarrollo Nacional del Sector Comercio Exterior, el Programa de Emprendimientos y MIPYMES Culturales-Creativos del Sector Turismo, que se ejecuta con cooperación del Sistema de Banca de Desarrollo y el Programa del MEIC de Fomento de empresariedad para el desarrollo inclusivo, referido a Pymes atendidas en Centros Integrales de Desarrollo Empresarial (CIDE).

El Sector Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Rural contempla las siguientes intervenciones estratégicas:

- Programa de Producción Sostenible orientado a la consolidación de sistemas de producción con actividad agropecuaria, bajo el modelo de producción orgánica sostenible.
- Programa de Abastecimiento Institucional (PAI), mediante el cual las nuevas micro, pequeñas y medianas agroempresas suplidoras con cuota de mercado requieren financiamiento para sus operaciones.
- Programa de fortalecimiento de las economías territoriales con énfasis en el valor agregado de la producción, mediante la ejecución de encadenamientos productivos con valor agregado.

Dadas las orientaciones estratégicas del PNDIP, para el Gobierno de la República es esencial disponer de marcos legales e institucionales que sean congruentes con las máximas aspiraciones de desarrollo nacional.

El contexto descrito permite concluir la existencia de una relación entre las prioridades del PNDIP 2019-2022 y las finalidades que se persiguen con la propuesta de modificación legal.

Sin embargo, es primordial tomar en consideración el criterio técnico del Sistema Bancario Nacional con respecto al alcance particular de la normativa propuesta, con la finalidad de asegurar su viabilidad así como los ajustes en las disposiciones internas que procuren su implementación y contribuyan a potenciar sus alcances, dados los objetivos del PNDIP y con particular relevancia, para atender los retos ante la coyuntura actual de la emergencia sanitaria por Covid-19.

3.- La propuesta omite indicar con detalle bajo qué supuestos operará la condonación, por ejemplo a partir de cuántos días en mora, aspecto que solo se define para el caso de los beneficiarios del Programa Especial de Reactivación Productiva de la Actividad Cañera.

4.- Se recomienda precisar si los productores beneficiarios del Programa Especial de Reactivación Productiva de la Actividad Cañera, que serán sujetos de condonación, están cuantificados dentro de los 2.705 micros, pequeños y medianos productores agropecuarios de zonas rurales del país que, de acuerdo con la exposición de motivos, se pretende apoyar.

5.- Con respecto a la creación del Fondo de Crédito para el Desarrollo, en la propuesta de reforma al artículo 36, se faculta al Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo para asignar este fondo a su conveniencia bajo dos modalidades, sin embargo, se recomienda precisar, si dichas modalidades resultan excluyentes entre sí o no.

6.- Se omite ajustar el artículo 47 de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo que prohíbe al Consejo Rector, realizar o autorizar condonaciones o cualquier otro acto similar, que implique una reducción en el patrimonio del Sistema.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Entre los objetivos específicos del Sistema de Banca para el Desarrollo se encuentran fomentar la innovación así como la transferencia y adaptación tecnológica orientada para elevar la competitividad de sus beneficiarios, por lo que una posible condonación debería implicar compromisos paralelos en cuanto al mejoramiento de los esquemas productivos y de negocio de los beneficiarios, en aras de velar porque el SBD fomente la innovación, la investigación y la transferencia tecnológica.

2. Conocer con mayor claridad los modelos de negocio de los beneficiarios del SBD beneficiará a la transparencia para los posibles compradores de los bonos de desarrollo que se propone emitir.

3. Con respecto al artículo 2 propuesto, se recomienda aclarar si los productores beneficiarios del Programa Especial de Reactivación Productiva de la Actividad Cañera, que también serán sujeto de condonación, están cuantificados dentro de los 2.705 micros, pequeños y medianos productores agropecuarios de zonas rurales del país, cuya cartera de crédito representa aproximadamente cuatro mil doscientos sesenta y siete millones de colones.

4. Precisar en la propuesta de reforma al artículo 36, si las dos modalidades para asignación del Fondo de Crédito para el Desarrollo, resultan excluyentes entre sí o no.

5. Establecer las políticas crediticias aplicables al SBD, que promuevan el desarrollo, la productividad y la competitividad de los sectores productivos, tomando en consideración el plan nacional de desarrollo y las políticas públicas que se emitan al respecto.

6. Se recomienda contar con el criterio técnico del Instituto de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en función de lo propuesto en el artículo 3, referente a la reactivación de cooperativas en actividades productivas. Conviene indicar que el INFOCOOP tiene responsabilidades en las metas y presupuesto del PNDIP 2019-2022, específicamente, en la intervención del Área Estratégica de Articulación Presidencial “Seguridad Humana”, denominada Economía Social Solidaria, cuyo objetivo es “Fortalecer las organizaciones de la Economía Social Solidaria mediante capacitación, asistencia técnica y financiamiento para mejorar su productividad según el modelo asociativo inclusivo con enfoque de derechos humanos”.

7. Se recomienda consultar al INFOCOOP sobre el destino de los recursos a los que refiere el artículo 41, inciso b) de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, en caso de que

se encuentren comprometidos por medio de los convenios de cooperación con los integrantes del SBD y afecten a otros beneficiarios del programa.

8. Se recomienda consultar este proyecto al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiera (CONASSIF), al Banco Nacional (BNCR) y al Banco de Costa Rica (BCR) así como a la Contraloría General de la República, en este último caso en virtud del artículo 30 de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, que le confiere actividades de fiscalización sobre las operaciones que se realicen con los recursos que formen parte del Fondo Nacional para el Desarrollo (Fonade).

9. En cuanto a forma, en el artículo 5 propuesto se repite la palabra “segundo”.

En virtud de lo anterior, no se realizan más observaciones o propuestas de ajustes.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR GARRIDO GONZALO (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR GARRIDO GONZALO (FIRMA)
Fecha: 2020.07.23 15:33:46 -06'00'

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

C. Sra. María del Milagro Muñoz Bonilla, Directora, Área de Regional, MIDEPLAN
Sr. José Olegario Sáenz Batalla, Director, Área de Análisis del Desarrollo, MIDEPLAN.
Sra. María José Zamora, Jefatura, Asesoría Jurídica, MIDEPLAN.
Archivo